

dice: "Por mantener en funcionamiento, el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "LA FAMA" el pasado día 11 de octubre, a las 3,22 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de enero de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de resolución (450)

III.B.32

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A., con domicilio conocido en C/ Gran Vía, 37 de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado con fecha 28 de octubre de 1992, Resolución en el expediente número 20.269, que se sigue por instalación irregular de una máquina recreativa de tipo "B" en la bar "DESVAN" de Baños de Río Tobía, cuya parte dispositiva dice cafetería "SIGLO" de Logroño, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"RESUELVO sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A., con multa de 2.000.000 ptas. (Dos millones de pesetas), y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Sanz, con multa de 510.000 pts. (Quinientas diez mil pesetas), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina incautada.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. Madrid, 27 de octubre de 1993. El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz de Castro.

Logroño, 28 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de providencia y pliego de cargos (451)

III.B.33

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Manuel Ordoño García, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Marqués de Murrieta, 20, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 365/92, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "El Mercader" el pasado día 11 de octubre, a las 3,26 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de acuerdo de sanción (458)

III.B.34

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a GUS GUS, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Carnicerías, nº 4, se hace público que la Delegación del Gobierno en I.a Rioja ha dictado Resolución con fecha 28 de Octubre de 1992, en el expediente número 276/92, por la que se le sanciona con multa de treinta mil pesetas, por infracción horaria los pasados días 11 y 12 de julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 29 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación (444)

III.B.35

En la reclamación nº 26/ 194/90 por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Ruiz Narvaiza, José Javier se ha dictado en 30-11-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, ACUERDA: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 17 de Diciembre de 1992.— El Abogado del Estado Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez Cascado.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (369)

III.B.22

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.545.441 ZAN que se sigue en esta Unidad contra D. Remigio Zangróniz Villa, se ha dictado con fecha 16 de Diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.545.441 ZAN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de Enero de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Remigio Zangróniz Villar, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: I.O-7986-L.— Marca: Fiat.— Modelo; Tempra.— Tipo: Turismo.— CM.: 1929.— CV.: 13,03.

Vehículo: Matrícula: I.O-8346-E.— Marca: Renault.— Modelo R-20 TX.— Tipo: Turismo.— CM.: 2165.— CV.: 13,96.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.545.441 ZAN por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones de Tráfico, que importa la cantidad de 6.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 20.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 26.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de I.a Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

dice: "Por mantener en funcionamiento, el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "LA FAMA" el pasado día 11 de octubre, a las 3,22 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de enero de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de resolución (450)

III.B.32

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A., con domicilio conocido en C/ Gran Vía, 37 de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado con fecha 28 de octubre de 1992, Resolución en el expediente número 20.269, que se sigue por instalación irregular de una máquina recreativa de tipo "B" en la bar "DESVAN" de Baños de Río Tobía, cuya parte dispositiva dice cafetería "SIGLO" de Logroño, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"RESUELVO sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A., con multa de 2.000.000 ptas. (Dos millones de pesetas), y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Sanz, con multa de 510.000 pts. (Quinientas diez mil pesetas), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina incautada.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. Madrid, 27 de octubre de 1993. El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz de Castro.

Logroño, 28 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de providencia y pliego de cargos (451)

III.B.33

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Manuel Ordoño García, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Marqués de Murrieta, 20, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 365/92, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "El Mercader" el pasado día 11 de octubre, a las 3,26 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de acuerdo de sanción (458)

III.B.34

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a GUS GUS, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Carnicerías, nº 4, se hace público que la Delegación del Gobierno en I.a Rioja ha dictado Resolución con fecha 28 de Octubre de 1992, en el expediente número 276/92, por la que se le sanciona con multa de treinta mil pesetas, por infracción horaria los pasados días 11 y 12 de julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 29 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación (444)

III.B.35

En la reclamación nº 26/ 194/90 por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Ruiz Narvaiza, José Javier se ha dictado en 30-11-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, ACUERDA: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 17 de Diciembre de 1992.— El Abogado del Estado Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez Cascado.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (369)

III.B.22

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.545.441 ZAN que se sigue en esta Unidad contra D. Remigio Zangróniz Villa, se ha dictado con fecha 16 de Diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.545.441 ZAN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de Enero de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Remigio Zangróniz Villar, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: I.O-7986-L.— Marca: Fiat.— Modelo; Tempra.— Tipo: Turismo.— CM.: 1929.— CV.: 13,03.

Vehículo: Matrícula: I.O-8346-E.— Marca: Renault.— Modelo R-20 TX.— Tipo: Turismo.— CM.: 2165.— CV.: 13,96.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.545.441 ZAN por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones de Tráfico, que importa la cantidad de 6.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 20.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 26.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de I.a Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.